



# Resolución Directoral

Lima, 13 FEB. 2023

## VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N°202304959) que contiene: 1) Informe N° 03-JAB-2023-UFGyT, de fecha 18 de enero del 2023; 2) Informe N° 001-2023-MINSA/DIRIS-LC/JCOM, de fecha 31 de enero del 2023; 3) Nota Informativa N° 159-2023-OA-DIRIS-LC, de fecha 01 de febrero del 2023; 4) Memorando N° 050-2023-OPP-DIRIS-LC, de fecha 01 de febrero del 2023; 5) Resolución Administrativa N° 03-2023-DA-DIRIS-LC, de fecha 02 de febrero del 2023; 6) Nota Informativa N° 191-2023-OA-DIRIS-LC, de fecha 03 de febrero del 2023; 7) Memorando N° 22-2023-DA-DIRIS-LC, de fecha 03 de febrero del 2023, 8) Informe Técnico N° 008-2023-OA-DIRIS-LC, de fecha 09 de febrero del 2023, 9) Informe Legal N° 072-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 09 de febrero del 2023 ; y,

## CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, "TUO") y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, "el Reglamento") contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que se realicen erogando fondos públicos;

Que, asimismo, las normas citadas señalan que las contrataciones deben ejecutarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos, así como una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, a fin de asegurar el cumplimiento de dicha finalidad, la normativa de contrataciones del Estado se basa en principios que fomentan la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales; ello con el fin de obtener la propuesta más ventajosa que satisfaga el interés público que subyace a toda contratación;

Que, no obstante, de manera excepcional se establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, cuando suceda lo previsto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley, esto es, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 100° del Reglamento, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° del TUO bajo las condiciones que a continuación se indican: "(...) c) **Situación de desabastecimiento.**- La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia Inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación



extraordinaria e imprevisible, que comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. En dicha situación faculta a la Entidad contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponde. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa"; asimismo, contempla que cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que, de conformidad con la Opinión N° 047-2021/DTN de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado refiere lo siguiente: "para que se configure la causal de contratación directa por "situación de desabastecimiento" deben distinguirse los siguientes elementos que necesariamente deben concurrir: a) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría; y, b) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo";

Que, con el documento del Visto 1) de fecha 18 de enero del 2023, el Responsable de Servicio de Limpieza y Vigilancia, solicita la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES Y OTRAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PARA LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO", adjuntando los Términos de Referencia que cumplan el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios o hasta que se suscriba el contrato del Concurso Público, lo que ocurre primero, por motivos de encontrarse próximos a la culminación de la Adenda N° 02 al Contrato N° 60-2022-MINSA-DIRIS.LC, derivado del concurso publico N° 005-2022-DIRIS-LC, el mismo que se encuentra en elevación de observaciones ante el OSCE;

Que, mediante el documento del Visto 2) de fecha 31 de enero del 2023, el Especialista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Abastecimiento concluye que: "Que el Procedimiento de Selección será por Contratación Directa por desabastecimiento inminente debido a que se encuentra por concluir el actual servicio de limpieza de la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-DIRIS-LC, derivada del Concurso Publico N° 002-2021-DIRIS-LC";

Que, mediante el documento del Visto 3) de fecha 01 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestaria que corresponde a la contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES Y OTRAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PARA LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO", en la Meta 165, Específica 2.3.2.3.1.1, en la Fuente de Financiamiento 1 – 00 Recursos Ordinarios y la C.C.P. N°969;

Que, mediante el documento del Visto 4) de fecha 01 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto Público, otorga la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal, Nota N° 0000000969, hasta por la suma de S/ 2,409,424.39 (Dos millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos veinticuatro con 39/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 1 - 00 Recursos Ordinarios;



# Resolución Directoral

Lima, 13 FEB. 2023

Que, mediante el documento del Visto 5) de fecha 02 de febrero del 2023, resuelve: "APROBAR la primera modificación del plan anual de contrataciones para el año fiscal 2023, de la DIRIS Lima Centro - Unidad Ejecutora N° 143-1683, a fin de incluir dos procedimientos de selección para la Contratación de Servicios, por contar con la Certificación de Crédito Presupuestal (ID 12, ID 13);

Que, con el documento del Visto 6) de fecha 03 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 02-2023-DIRIS-LC-1;

Que, con el documento del Visto 7) de fecha 03 de febrero del 2023, la Directora Ejecutiva de la Dirección Administrativa aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 02-2023-DIRIS-LC-1;

Que, con el documento del Visto 8) de fecha 09 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento emite opinión técnica favorable de la configuración de la contratación directa bajo la causal de situación de desabastecimiento, en su calidad de órgano técnico en materia de contrataciones del estado, como responsable del Sistema Nacional de Abastecimiento conforme al MOF de la Entidad, donde se señala que existe la posibilidad cierta que la Entidad no contará con el "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES Y OTRAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PARA LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO", siendo un servicio primordial, y tal riesgo se configura, en el término del contrato y por tanto exista desabastecimiento. Más aun teniendo en cuenta el estado situacional del procedimiento de Selección Clásico Concurso Público N°O5 -2023-DIRIS LC, que se encuentra en la actualidad etapa de evaluación y calificación de ofertas, teniendo como resultado la no presentación de ofertas de los supuestos postores y a su vez, la reformulación de un nuevo comité.



Cronograma			
Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Convocatoria	28/11/2022	28/11/2022	
Registro de participantes(Electrónica)	29/11/2022 00:01	02/02/2023 23:59	
Formulación de consultas y observaciones(Electrónica)	29/11/2022 00:01	15/12/2022 23:59	
Absolución de consultas y observaciones(Electrónica)	20/12/2022	20/12/2022	
Integración de las Bases PLATAFORMA DEL SEACE.	20/12/2022	20/12/2022	
Presentación de ofertas(Electrónica)	03/02/2023 00:01	06/02/2023 23:59	
Evaluación y calificación de ofertas PLATAFORMA DEL SEACE.	07/02/2023	09/02/2023	
Otorgamiento de la Buena Pro PLATAFORMA DEL SEACE.	14/02/2023 08:30	14/02/2023	
Entidad Contratante			
N° Ruc	Entidad Contratante		
20602250602	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO		



Como se observa según el cronograma existe la proyección de dar la Buena Pro el 14 de febrero del 2023, como resultado de la no presentación de ofertas, el proceso de selección quedará desierto de acuerdo al **anexo adjunto**. En ese contexto, estando ante la demora de los resultados del Concurso Público 5 y ante el inminente término del Contrato N°60-2021-0A-DIRIS-LC (ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 24-2021-DIRIS-LC, DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 002-2021-DIRIS-LC, la Unidad Funcional de Servicios Generales y Transportes, en calidad de área usuaria, remitió la NOTA INFORMATIVA N° 016-2023-UFGYT-OA-DIRIS-LC, de fecha 18 de enero 2023, adjuntando los términos de referencia para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES Y OTRAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PARA LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO", por un periodo de ciento veinte (120) días calendario o hasta que se suscriba el contrato derivado del Concurso Público N°05-2023-0A-DIRIS-LC. Por lo que, solicita remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir pronunciamiento legal, respecto a la viabilidad de la contratación directa para la contratación de "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES Y OTRAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PARA LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO", por un valor estimado a S/ 2,409,424.39 (Dos millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos veinticuatro con 39/100 soles);

Que, con el documento del Visto 9) de fecha 09 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "resulta legalmente viable la aprobación de la contratación directa bajo la causal de desabastecimiento, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES Y OTRAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PARA LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO", por el monto de S/ 2,409,424.39 (Dos millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos veinticuatro con 39/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: 00 Recursos Ordinarios, de conformidad al literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal c) del artículo 100° de su Reglamento, por 120 días calendarios o hasta que se suscriba el contrato derivado del Concurso Público N° 01-2023-DIRIS-LC";

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina de Presupuesto Público, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y; a las facultadas conferidas por la Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA** bajo la CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES Y OTRAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, PARA LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO", por el monto de S/ 2,409,424.39 (Dos millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos veinticuatro con 39/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: 00 Recursos Ordinarios, de conformidad al literal c) del numeral 27.1 del artículo

# Resolución Directoral

Lima, 13 FEB. 2023

27º del T.U.O. de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y el literal c) del artículo 100º de su reglamento.

**Artículo 2.-. DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación directa aprobado por la presente resolución, conforme a lo prescrito por la normativa de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.-. DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento publique la resolución en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**Artículo 4.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MGZ/RVTC/hnc  
DA  
OAJ  
OA  
OPP  
✓ Archivo

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD-LIMA CENTRO  
.....  
MC. MARTÍN SUTIERREZ ZARATA  
Director General  
CMP. 31180

Es Copia Fiel del Original  
13 FEB 2023  
Miguel Angel Deza Callata  
FEDATARIO  
Reg. Nº.....

